

Doble Click Presupuestario

Solicitud de endeudamiento en el Proyecto de Presupuestos 2024

25 de octubre 2023

El Ejecutivo solicitó, a través del artículo 3° del Proyecto de Ley de Presupuestos 2024, autorización de endeudamiento hasta por US\$21.000 millones.

La solicitud de endeudamiento se pide anualmente en el articulado de la ley, y se debe aprobar con quorum calificado.

A continuación, se expone la trayectoria de las solicitudes:

Autorización de endeudamiento, Art. 3 Ley de Presupuestos

(en millones de dólares)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Inc. 1	\$ 9.000	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 8.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 15.000	\$ 19.500
Inc. 2	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.000	\$ 500	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 1.500
TOTAL	\$ 10.500	\$ 8.500	\$ 8.000	\$ 8.500	\$ 21.000	\$ 21.000	\$ 17.000	\$ 21.000

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año

A través del endeudamiento se financia el déficit fiscal, las amortizaciones de deuda, las necesidades de capitalización de Empresas Públicas, entre otros requerimientos de capital.

Para efectuar un análisis detallado de esta solicitud, se deben contabilizar los distintos requerimientos, los que en algunos casos constituyen parte del gasto comprometido en la ley de presupuestos y, por otro lado, se consideran transacciones que no afectan el patrimonio neto.

De una revisión de las partidas presupuestarias, así como de las necesidades de amortizaciones de deuda, entre otros, solo se logran contabilizar requerimientos de capital por casi \$16.000 millones de dólares, no encontrándose respaldo al requerimiento total de estos recursos.

Requerimientos de capital

(en millones de dólares)

Detalle requerimientos de capital	MM USD
Déficit efectivo	\$ 6.705
Amortizaciones de deuda	\$ 4.655
Aporte neto Fondos Soberanos	\$ 188
Empresas Públicas	\$ 1.199
CORFO	\$ 1.605
CAE	\$ 591
Otros	\$ 728
TOTAL	\$ 15.672

Fuente: Elaboración propia en base a IFP 3T 2023 y Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público 2024

Entre estos, se contabilizan aportes a Metro para la construcción de la Línea 7, a Banco Estado por Basilea III, la compra de la cartera anual del CAE. Sin embargo, la suma está muy por debajo de los \$21.000 millones de dólares que contempla la petición del Ejecutivo.

En virtud de ello, se revisan los escasos detalles que entregó Hacienda en la presentación del Informe de Finanzas Públicas (IFP), y donde se señaló expresamente que “*se consideran US\$7.200 millones que corresponden a Amortización de Deuda (deuda antigua que refinanciar con deuda nueva)*” y US\$2.450 millones que “*corresponde al financiamiento de Otras Operaciones bajo la línea*”.

Sin embargo, al respecto surgen dos dudas:

- Por una parte, respecto de la **Amortización de Deuda**, el perfil de vencimiento de la Deuda Bruta del Gobierno Central contenido en el IFP estima, para 2024, requerimientos de amortizaciones por deuda interna y externa por \$3.873.301 millones de pesos, equivalentes a \$4.655 millones de dólares.

Perfil de vencimiento de la Deuda Bruta del Gobierno Central

(cifras consolidadas en millones de pesos 2024)

	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Amortización Deuda Interna	\$ 8.957.726	\$ 3.832.080	\$ 7.552.949	\$ 10.460.222	\$ 360.967	\$ 4.555.094
Amortización Deuda Externa	\$ 69.832	\$ 41.222	\$ 1.760.744	\$ 1.403.976	\$ 2.114.032	\$ 1.560.432

Fuente: IFP 3T 2023

- Por otro lado, Hacienda señala que, se contabilizan recursos de “*deuda antigua que refinanciar con deuda nueva*”, sin embargo, el artículo 3 del proyecto de ley, señala expresamente que “*La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2024 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2024, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores*”.

De esta forma, a lo menos cabe preguntarse, cómo el Ejecutivo completa el margen de deuda requerido dados los antecedentes señalados.

Un punto adicional, además, debe considerarse dado que a través del artículo 35 del proyecto de ley, se suspenden por el año los aportes al Fondo de Contingencia Estratégico y el aporte anual al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa. Los que, de no suspenderse, implicarían recursos adicionales, por lo que cuando no se aporta, también libera espacio de deuda, por ejemplo.

Estos fondos fueron creados a partir de la derogación de la Ley Reservada del Cobre y obedecen al mecanismo de financiamiento de inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento¹.

¹ El **Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa**, financia la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a 4 años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza derivada de la política de defensa nacional.

El **Fondo de Contingencia Estratégico**, está destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecten gravemente la seguridad exterior de la República.